

SINDICATO DEMOCRATICO DE TRABAJADORES
DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SAGARPA
SIDTPA - SAGARPA

• DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

• PROGRAMA DE ACCIÓN

• ESTATUTOS



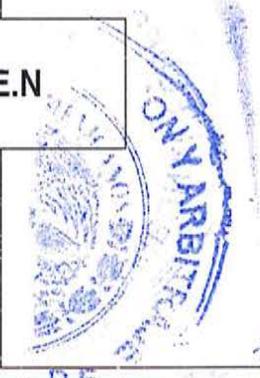
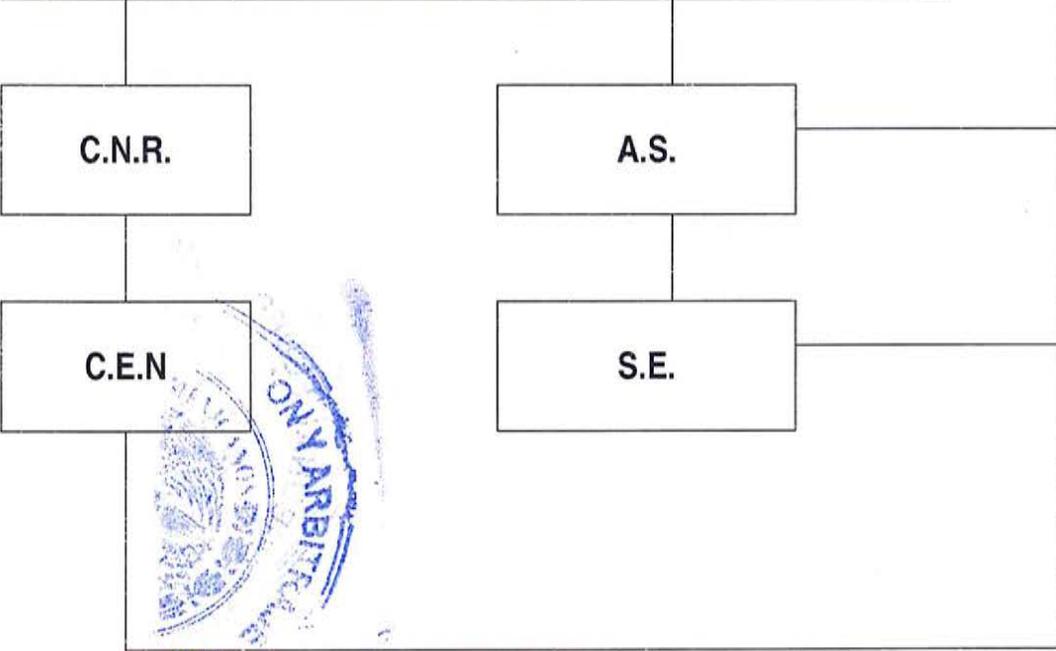
MAYO DE 2013

INDICE	
	Pág.
ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	3
PRESENTACIÓN	4
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	5
PROGRAMA DE ACCIÓN	8
ESTATUTOS	
CAPITULO I Denominación, domicilio, objeto y lema.	12
CAPITULO II De los miembros del sindicato	15
CAPITULO III Obligaciones y derechos de los miembros	16
CAPITULO IV De la estructura organizativa y de los órganos de gobierno	18
CAPITULO V De las facultades de los órganos de gobierno	21
CAPITULO VI De la elección y votación	35
CAPITULO VII De las asambleas	40
CAPITULO VIII Normas para la administración, adquisición y disposición de bienes patrimonio del sindicato y de las cuotas sindicales	42
CAPITULO IX De la disolución del sindicato	44
CAPITULO X De las disciplinas, sanciones y huelgas	44
TRANSITORIOS	48

ORGANIGRAMA

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SIDTPA – SAGARPA

CONGRESO GENERAL



ORGANOS DE GOBIERNO

- Congreso General (CG)
- Consejo Nacional de Representantes (CNR)
- Comité Ejecutivo Nacional (CEN)
- Asamblea Seccional (AS)
- Secretarios Ejecutivos (SE)
- Comisión Nacional de Orientación Estatutaria y Disciplina Interna (CNA)

FUNCION FUNDAMENTAL

- Decisión
- Decisión y Organización
- Ejecución y Orientación
- Decisión
- Ejecución
- Vigilancia y Orientación

VIGILANCIA Y ORIENTACIÓN

PRESENTACIÓN

Los Estatutos son las normas que rigen la vida de nuestra organización, identifican nuestro nombre, establecen nuestros derechos y obligaciones como socios, regulan los órganos de gobierno y disponen los criterios para el debido funcionamiento de nuestra organización y patrimonio, así como de nuestros procesos electorales.

Los Sindicatos tradicionales que viven controlados por el Estado tienen Estatutos de machote y en la vida cotidiana del sindicato solo se utilizan para sancionar a los trabajadores.

En un sindicato democrático los estatutos se cumplen para el bien de la organización. Es muy fácil distinguir el estatuto de un sindicato verdadero de un sindicato tradicional. En el sindicato verdadero los dirigentes son electos mediante mecanismos eficaces como el votó: personal, universal y secreto; los congresos y asambleas tienen facultades de decisión claramente determinadas para evitar que los líderes actúen a sus espaldas. En el sindicato tradicional la elección de dirigentes es simple formalidad pero en el fondo permite la manipulación de la elección para que el grupo dominante mantenga a sus líderes. Obviamente no hay poder real para las asambleas y congresos ya que éstos son igualmente manipulados desde la misma elección de los delegados pocas veces hay diversidad de planillas y es muy fácil identificarlos por su lenguaje y su subordinación constante al Estado y a su principal central que es el instrumento de control.

Además de la elección y de los mecanismos de decisión el aspecto económico y patrimonial es importante ya que en un sindicato democrático debe existir plena transparencia sobre el manejo de los recursos y periódicamente los trabajadores tienen derecho a recibir información cabal no sólo sobre sus cuotas sindicales, sino también sobre los apoyos que la dependencia da al sindicato. Un Sindicato controlado es siempre oscuro en esta materia y por esta razón sus líderes viven con lujos en nivel muy distinto al resto de los trabajadores.

Unos estatutos democráticos garantizan la pluralidad de opiniones y de opciones políticas. Un sindicato oficialista alinea a los trabajadores al partido en el poder para seguir manteniendo las canonjías de sus líderes. En fin, en un sindicato verdadero su preocupación central es la propia gente, como es mejorar su calidad de vida, lograr condiciones de trabajo apropiadas, favorecer la formación sindical y finalmente colaborar en un mundo más justo, para los que solo vivimos de nuestro trabajo.

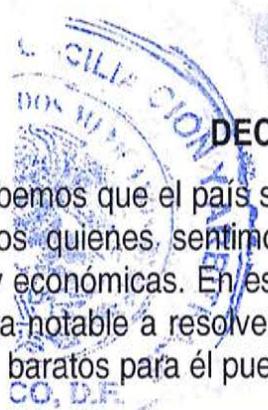
A un sindicato oficialista no le interesa la gente, sino buscar el bienestar de los líderes y mantener por siempre el control. Es muy fácil identificarlos.

Los trabajadores que prestamos nuestros servicios en la **SAGARPA** tenemos una materia de trabajo muy valiosa, ya que de nuestra actividad dependen en buena medida el uso de los recursos agroalimentarios y la pesca. Deseamos tener una Institución que funciones eficientemente y por eso reclamamos facilitar las Condiciones para generar un ambiente de responsabilidad compartida.

Reclamamos al Estado Autonomía, practicamos internamente la democracia y siempre está presente en nuestra mente tener un país soberano, justo, y con una política Alimentaría sana y a bajo costo al servicio de la población

Estos Estatutos han sido fruto de muchas discusiones y de mucho esfuerzo. No son perfectos. La intención es que nos ayuden a organizar mejor nuestra acción cotidiana, mas ahora en que hemos logrado un gran triunfo para todos los trabajadores al servicio del Estado, el derecho de existir como sindicato democrático.

En las manos de todos y cada uno de nosotros está que le demos plena vigencia a nuestros Estatutos y que logremos que este largo sueño de los servidores públicos de nuestro país sea una realidad. No hay razón ni motivo que nos pueda detener



DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Todos sabemos que el país se encuentra en crisis, pero somos los trabajadores y los marginados quienes sentimos y vivimos el peso de las extremas desigualdades sociales y económicas. En ese panorama la pesca y la acuacultura podrían contribuir de manera notable a resolver, cuando menos, dos problemas básicos: ser fuente de alimentos baratos para el pueblo y creador de empleos.

~~Sin embargo, el sector pesquero y la acuacultura en México presentan un tremendo desequilibrio de estructuras, pues son un productor de alimentos para el extranjero y para un grupo económico privilegiado del país, poco asimilador de mano de obra y con deficiencias sociales que se acentúan y los debilitan cada día más en perjuicio de los intereses y necesidades de las mayorías del país.~~

Esto es el resultado de una política económica y social en la que los trabajadores poca o casi ninguna participación organizada, activa y consciente hemos tenido. Empero los sectores que se han beneficiado han tenido una actuación destacada.

Es lógico que un elemento decisivo para encontrar soluciones reales radica en la organización democrática de los trabajadores de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y del Instituto Nacional de la Pesca de la Secretaria de Agricultura,

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación pues sólo de manera organizada, consciente y activa podremos defender nuestros derechos que son los intereses de las mayorías de nuestro país.

POR LO TANTO DECLARAMOS QUE:

- 1) **El SIDTPA-SAGARPA** es una organización democrática y participativa que representa socialmente a los trabajadores manuales, administrativos, técnicos y profesionales de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca y del Instituto Nacional de la Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ante el Estado, las Autoridades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y las fuerzas sociales y políticas del país, para la defensa y promoción de sus intereses económicos, sociales, humanos e históricos, y para lograr la participación efectiva de sus miembros junto con los demás trabajadores del sector en la definición y orientación de las funciones y objetivos de la pesca en el país, todo esto en el marco de la más amplia democracia y dentro del más fiel respeto y Disciplina a las decisiones mayoritarias. Asimismo, nos declaramos defensores de las más caras aspiraciones de la clase trabajadora y demás sectores oprimidos y explotados del mundo.

- 2) La constitución del **SIDTPA-SAGARPA**, se funda en la participación democrática de todos sus afiliados, la cual tiene como postulados fundamentales.
 - a) La libre militancia de los afiliados con igualdad de derechos y obligaciones, ajena a cualquier forma de discriminación.
 - b) Elección para todos los puestos representativos siguiendo el principio de mayoría.
 - c) Uso de todos los niveles organizativos de discusión, tanto seccionales como nacionales, para la deliberación de los asuntos que guardan relación con la política del sindicato y con los intereses de sus miembros.
 - d) Revocabilidad en cualquier momento de los mandatos que por elección se hayan conferido a los representantes, los cuales quedarán permanentemente sujetos a control de sus asambleas.
 - e) Respeto a los derechos de las minorías, entendiendo que no deben de ser diferentes a los de las mayorías.
 - f) Afiliación voluntaria e individual.
 - g) El principio organizativo es superior a cualquier otro. Nuestro método de lucha priorizará la gestión colectiva de los problemas de los trabajadores sobre la cuestión, individual.

- 3) Es principio del Sindicato no negociar sin movilizarse y organizarse, entendiendo que no son los representantes los que negocian, sino los trabajadores a través de ellos y que organización y movilización son informarse, analizar, discutir, concluir en acciones concretas y participar.
- 4) Nuestro Sindicato levanta como principio inviolable la defensa incondicional de sus agremiados frente a ataques o disputas de la patronal sea por las causas que fuera, recordando que existen señalamientos en las CGT, a los que debemos apegarnos, respetar y hacerlos respetar.
- 5) Siendo una Organización de trabajadores, el SIDTPA-SAGARPA considera la autonomía sindical como condición indispensable para lograr la democratización política de México.

El Sindicato será autónomo política e ideológicamente:

- a) En relación a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
 - b) En relación al Estado.
 - c) En relación a cualquier partido político, rechazando la afiliación forzada y colectiva.
- 6) La unidad política de los trabajadores, entendida como unidad de acción en torno a un objetivo común es condición indispensable para la defensa eficaz de sus legítimos derechos, consecuentemente con este principio, el SIDTPA-SAGARPA buscará, antes que nada, la unidad política con todos los trabajadores al Servicio del Estado, con todos los Sectores, dedicando los recursos y esfuerzos necesarios para dichos fines. Así mismo, buscará superar diferencias secundarias, encontrando fundamental la unidad en los intereses comunes; superará a sectarismo y al corporativismo.
 - 7) El SIDTPA-SAGARPA será solidario con la lucha de todos los trabajadores, por sus reivindicaciones económicas, por las libertades sindicales, así como con las luchas democráticas y revolucionarias del pueblo mexicano y los pueblos del mundo por su liberación.
 - 8) El SIDTPA-SAGARPA apoya incondicionalmente la lucha de las mujeres por su liberación económica, política, sexual y cultural.
 - 9) El SIDTPA-SAGARPA buscará y alentará la colaboración y el apoyo mutuo entre los trabajadores para la transformación democrática de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y del Instituto Nacional de la Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la sociedad.
 - 10) El SIDTPA-SAGARPA defiende la universalidad de la cultura y sus condiciones de libertad de expresión y disenso.

- 11) El SIDTPA-SAGARPA pugnará porque la orientación de los contenidos técnicos y políticos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y del Instituto Nacional de la Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación estén normados por cuatro criterios fundamentales:
 - a) Las necesidades de las mayorías.
 - b) El uso de los elementos científico-técnicos adecuados a las necesidades sociales del país.
 - c) La lucha contra la degradación de los recursos naturales y en su utilización por las clases dominantes y el imperialismo.
 - d) La democratización de las formas de gobierno de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y del Instituto Nacional de la Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, lo cual significa permitir la participación amplia y democrática de todos los trabajadores en las decisiones técnicas, políticas y administrativas de la Institución. Un factor fundamental para que exista un desarrollo integral de la pesca y la acuacultura, es la existencia de personal técnico de carrera. El SIDTPA-SAGARPA, impulsará entre sus agremiados la superación técnica y académica en corresponsabilidad con las autoridades, instrumentando los mecanismos de incentivación, tanto económica como laboral, para de este modo lograr proporcionar un servicio eficiente y de calidad al sector pesquero y de acuacultura.
- 12) Es responsabilidad de las autoridades proporcionar la formación profesional y calificada de los trabajadores. Así misma, es responsabilidad de éstos desarrollar la conciencia de los mismos trabajadores sobre el papel de transformación que deberán desempeñar en la sociedad.

PROGRAMA DE ACCIÓN

En 1977 nuestro programa de acción política sindical proponía hacer lo que los líderes y el Sindicalismo tradicional del Sector Publico nunca hicieron, e incluso negaron que pudiéramos hacer. Por ejemplo:

CREACION DE UN SINDICATO DEMOCRÁTICO DE NUEVO TIPO (Organización por grupos, centros de trabajo, secciones y órganos nacionales para la defensa de nuestros derechos y no los del patrón).

IGUALDAD DE DERECHOS SINDICALES (Todos pertenecemos y somos el sindicato, y no sólo unos cuantos líderes).

IGUALDAD Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE VIDA (Firma y cumplimiento de unas Condiciones Generales de Trabajo propias: basificación,

horario corrido, nivelación salarial, guardería, reglamento de becas, estímulos y recompensas, higiene y seguridad, trabajos en el mar, etc.).

INCREMENTO DE LA CONCIENCIA SINDICAL Y POLÍTICA DE LOS TRABAJADORES (Considerando la formación de ésta, como el pilar fundamental del sindicato).

ÓRGANOS DE DECISIÓN INTERMEDIOS (Que garantizan la ejecución de los mandatos de base y que exigen la participación democrática de todos los trabajadores. Lo que hemos ganado, con aciertos y errores, trabajadores y representantes).

PARA ESTE NUEVO PERIODO MÍNIMO DE TRES AÑOS, LO QUE NECESITAMOS PODRÍA SER RESUMIDO EN TRES PUNTOS PROGRAMÁTICOS GENERALES:

1. Consolidar nuestra Organización sindical haciendo funcionar de acuerdo con nuestros Estatutos y nuestros principios, es decir con la participación activa y la decisión consciente y organizada de todos los trabajadores, apoyándonos en una política financiera que tienda al autofinanciamiento del Sindicato. Sin organización sindical democrática no podríamos defender ni lo logrado ni mucho menos luchar por lo que seguimos necesitando.
2. Cumplimiento irrestricto de las CGT, ya que la experiencia en el Sector Público nos indica que mucho de lo que se firma no se cumple. Por la revisión bianual de las Condiciones Generales de Trabajo, demanda de un paquete de prestaciones sociales y económicas y la valoración real de nuestro trabajo para contribuir a la orientación de la pesca en beneficio de las mayorías de nuestro país.
3. Desarrollo democrático y unitario de nuestras relaciones con los sindicatos fraternos, para ofrecer y recibir solidaridad en la búsqueda conjunta de acciones de soluciones a nuestros problemas comunes.

POR LO QUE EL PROGRAMA DE ACCIÓN ESTARA COMPUESTO DE:

1) POLÍTICA ORGANIZATIVA.

- 1.1 Regularización del funcionamiento sindical apegado a los Estatutos, es decir, regularización en todas las secciones de las reuniones de grupo, de centro de trabajo y de Asambleas Seccionales.
- 1.2 Regularización de la información a todos los niveles organizativos sindicales, qué permita el análisis y toma de decisiones conjuntas, sin imposición de criterios. Publicación bimestral de "EL TIMÓN", de boletines seccionales, priorizando esta actividad, haciendo funcionar todos los Órganos de Gobierno.

- 1.3 Regularización de la infraestructura, mínima sindical en cada Sección: local de reunión, archivos actualizados, apartado postal, medios de comunicación efectivos.
- 1.4 Funcionamiento regular de todos los Órganos de Representación o de Gobierno (Seccionales o Nacionales) en permanente comunicación y consulta con la base trabajadora.
- 1.5 Conocimiento y dominio de Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y Condiciones Generales de Trabajo en cada una de las Secciones.
- 1.6 Realización mínima de dos eventos anuales de formación sindical y política en cada sección.
- 1.7 Regularización de los cursos de capacitación laboral en cada Sección; dentro de los programas de los cursos de formación estará contenido el tema del origen, naturaleza del Apartado B y sus consecuencias para los trabajadores.

2) POLÍTICA FINANCIERA.

- 2.1 Regularización del pago de cuotas a nivel nacional para ejercer la autonomía financiera y política.
- 2.2 Promoción del autofinanciamiento para ser autosuficientes.
- 2.3 Búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento.
- 2.4 Por la descentralización financiera, es decir, que las secciones manejen lo que les corresponde de sus cuotas.
- 2.5 Información permanente a los trabajadores sobre la utilización de los recursos económicos.

3) POLÍTICA REIVINDICATIVA.

- 3.1 Lucha por el paquete económico no logrado en la negociación de las CGT.
- 3.2 Por la correcta ubicación de los trabajadores en los puestos de acuerdo a sus funciones, regularizando todos los nombramientos conforme a un catalogo de puestos real y autorizado para puestos de base.
- 3.3 Ajustar los niveles salariales a los puestos mal nivelados.

- 3.4 Por la integración de las compensaciones al sueldo base (Recategorización) permitiendo con esto tener más aguinaldo, más percepción para la jubilación, más sobresueldo y en general más prestaciones.
- 3.5 Elaboración (negociación) de un Escalafón funcional e inter comunicado que permita la fluidez de movimientos a los puestos superiores, tomando en cuenta los factores de conocimiento, capacitación, antigüedad, disciplina y puntualidad.
- 3.6 Revisión de los tabuladores salariales de los puestos de base en períodos no mayores de seis meses de acuerdo con el costo de la vida.
- 3.7 Por el establecimiento de tiendas de artículos de primera necesidad y de vestido a bajos precios, financiado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y casas comerciales en las que se hagan descuentos reales y efectivos en los artículos a los trabajadores de la Comisión

- Nacional de Acuicultura y Pesca y del Instituto Nacional de la Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a sus familiares; así como el otorgamiento quincenal de despensas, en especie.
- 3.8 Por la elaboración de un Programa Integral de Vivienda para los trabajadores.
 - 3.9 Aumentar la cuota de vivienda que asigna el FOVISSSTE a nivel nacional.
 - 3.10 Que la Secretaría sirva de aval para la adquisición de créditos para la compra de terrenos y adquisición de casas.
 - 3.11 Por el establecimiento de un convenio de ayuda de renta con la Secretaría, para que asigne una cantidad de dinero de manera fija o proporcional para el pago de ésta.
 - 3.12 Por la capacitación y superación cultural permanente de todos los trabajadores de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca y del Instituto Nacional de la Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
 - 3.13 Porque los puestos de Jefatura y Subjefatura de oficina sean cubiertos a través de examen de oposición entre los trabajadores propuestos por la Secretaria y por el Sindicato designando una Comisión Bilateral para instrumentar este sistema.
 - 3.14 Creación de la Carrera Civil dentro del Sector Pesquero y la Acuicultura.
 - 3.15 Por la Jubilación con salario integro, disminución de los periodos de jubilación a 25 años de servicios o 55 años de edad.
 - 3.16 Porque los jubilados gocen de los incrementos salariales que gozan los trabajadores activos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
 - 3.17 Por la regularización de las contrataciones irregulares dentro de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca y el Instituto Nacional de la Pesca de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (honorarios) y la basificación automática de interinatos con más de dos años que realizan funciones de base aunque tengan nombramientos de confianza.
 - 3.18 La lucha contra la corrupción denunciando la ocupación irregular de plazas (aviadores).

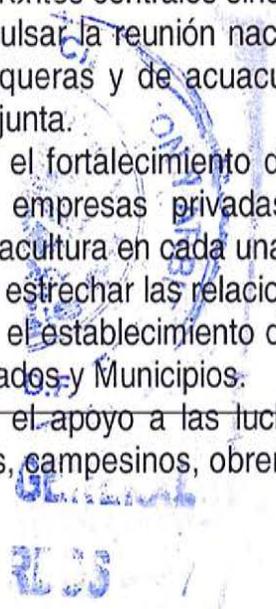
 - 3.19 Por el funcionamiento permanente de las comisiones mixtas (seccionales y nacionales).
 - 3.20 Por el cumplimiento irrestricto de los reglamentos.
 - 3.21 Por el respeto irrestricto a lo señalado en la Reglamentación de Higiene y Seguridad y las Condiciones Generales de Trabajo en lo referente a zonas insalubres, trabajo peligroso, ropa de trabajo y equipo de seguridad.
 - 3.22 Una desconcentración realizada en forma bilateral, sobre la base de un plan preestablecido, tomando en cuenta la experiencia de otras dependencias sin afectar los derechos de los trabajadores.
 - 3.23 Luchar por el incremento en los sueldos, considerando una zona económica salarial (III) en todo el país.

- 3.24 La creación de una comisión de apoyo técnico formada por todo tipo de trabajadores que laboren en los diversos aspectos que incumben al sindicato y a la Secretaria. Por tanto su función será: analizar, investigar y proporcionar elementos técnicos políticos de la actividad pesquera y de acuacultura al Sindicato, para sustentar la política sindical correspondiente ante la Secretaria.
- 3.25 Por el aumento de la prima vacacional.
- 3.26 Porque la totalidad de las plazas de última categoría sean cubiertas por el Sindicato.
- 3.27 Por la igualdad de derechos laborales para todos los trabajadores de la administración pública.
- 3.28 Por el respeto a la bilateralidad en todas las instancias de negociación.

4) POLÍTICAS DE RELACIONES Y SOLIDARIDAD.

Nuestra política parte del ejercicio de la democracia y la solidaridad en el interior del Sindicato, para poder reflejarla consecuentemente en el exterior.

- 4.1 **EI SIDTPA-SAGARPA** pugnará por la construcción de la unidad política de las organizaciones de la rama pesquera y de acuacultura que culmine con la unidad orgánica de los trabajadores.
- 4.2 Promover una relación más estrecha con los sindicatos agrupados en las diferentes centrales sindicales para lograr avances en la legislación vigente.
- 4.3 Impulsar la reunión nacional con los sindicatos de las empresas paraestatales, pesqueras y de acuacultura, con el objetivo de coordinar políticas de acción conjunta.
- 4.4 Por el fortalecimiento de las relaciones y la solidaridad con los sindicatos de las empresas privadas que se dediquen a la actividad pesquera y de acuacultura en cada una de las secciones.
- 4.5 Por estrechar las relaciones con las cooperativas pesqueras y de acuacultura.
- 4.6 Por el establecimiento de relaciones con los Sindicatos de los Gobiernos de los Estados y Municipios.
- 4.7 Por el apoyo a las luchas democráticas de todos los sectores populares del país, campesinos, obreros, estudiantes y colonos.



**CAPITULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y LEMA:**

ARTÍCULO 1º De acuerdo con el acta constitutiva de fecha 13 de julio de 1977, se creó en la ciudad de México, D.F., el "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE PESCA", cuyas siglas son "SUTSP". El lema del Sindicato será: "POR UN SINDICALISMO DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO". En el XIV CGO. se acordó que su denominación es SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA

DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, cuyas siglas son SIDT-SEMARNAP, y el lema será "POR UN SINDICALISMO DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO". En el 1er Congreso General Extraordinario se acordó facultar por única vez al Comité Ejecutivo Nacional para que adecuara el nombre del Sindicato y las derivaciones a que dieran lugar los cambios de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que en cumplimiento de éste mandato, el Comité Ejecutivo Nacional acordó que su denominación es, SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, cuyas siglas son SIDTPA-SAGARPA, y el lema será "POR UN SINDICALISMO DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO". Asimismo realizó la adecuación Estatuaria a las derivaciones que dieron lugar los cambios en la Ley.

ARTÍCULO 2° El Sindicato Democrático de Trabajadores de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación es una organización de carácter nacional que se integra con todos los trabajadores que no desempeñen funciones de confianza y que presten sus servicios en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca o el Instituto Nacional de la Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en los diversos Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal. El SIDTPA-SAGARPA solicitó su afiliación a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Federación a la que estuvimos afiliados hasta diciembre de 1995, en que ésta nos desconoció como sindicato afiliado, motivo por el cual en el Segundo Congreso General Extraordinario, celebrado en Octubre del año dos mil dos, se acordó reformar el artículo 80° de nuestros Estatutos suspendiendo la entrega de cuotas a la FSTSE; como consta en el acuerdo ochenta del acta respectiva, formalizando nuestra desafiliación de esa Federación, en la primera Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional de Representantes, celebrado en Diciembre del año dos mil uno y aprobando nuestra afiliación a la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos, en el XV Congreso General Ordinario, celebrado en Mayo del año dos mil cuatro, como consta en el acuerdo ciento noventa y cinco del Acta respectiva.

ARTÍCULO 3° El domicilio legal del Sindicato es calle Tlaxcala # 35 1er piso, esquina Monterrey, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760.

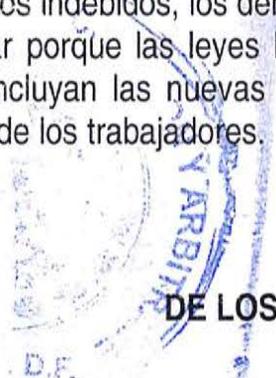
ARTÍCULO 4° La duración del Sindicato será indefinida y sólo podrá ser disuelto por el voto de las dos terceras partes de los miembros o cuando cuente con menos de veinte socios activos.

ARTÍCULO 5° El Sindicato Democrático de Trabajadores Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tiene como objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes por medio

de la protección de sus agremiados procurando la emancipación económica y su elevación moral e intelectual a través de los siguientes medios:

- 1) La unificación efectiva de todos los trabajadores miembros del Sindicato, dentro del cual se procurará por todos los medios posibles desarrollar la educación sindical y en consecuencia la conciencia de clase.
- 2) Revisar periódicamente Condiciones Generales de Trabajo que protejan debidamente los intereses de los agremiados.
- 3) Procurar la elevación del salario en relación con el costo de la vida y las necesidades de los trabajadores.
- 4) Luchar porque los derechos y prerrogativas establecidas por La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y las ya existentes como conquista de la lucha sindical se sostengan y mejoren procurando, además, salvaguardar la libre asociación y organización, en sus principios más amplios, la reunión y la manifestación pública, así como realizar la propaganda verbal e impresa con las limitaciones que los presentes estatutos señalan para actos específicos.
- 5) Exigir el respeto absoluto de la implantación de la semana laboral de cinco días para todos los trabajadores y por la reducción de las jornadas laborales, de acuerdo con la utilización de nuevos métodos de trabajo y el perfeccionamiento de maquinaria, instrumentos científicos, etc., sin perjuicio de las condiciones de trabajo de los agremiados.
- 6) Mantener e incrementar el seguro de vida y de invalidez en favor de los trabajadores con aportaciones económicas del Estado.
- 7) Luchar porque a todos los trabajadores que laboren en obras alejadas de los centros de población se les proporcione gratuitamente vivienda decorosa para ellos y sus familiares, en condiciones de espacio, comodidad y salubridad suficientes para sus necesidades vitales, y a los que vivan en poblaciones les sean cubiertas las rentas de su casa-habitación.
- 8) Implantación de servicios médicos eficaces en todas las localidades de trabajo, establecimiento de hospitales y sistemas adecuados para el tratamiento de accidentes, enfermedades profesionales y no profesionales.
- 9) Exigir el establecimiento de sistemas que garanticen la salud de los trabajadores, procurando que las labores en el mar, superficies lagunarias, etc., y las que se ejecuten en lugares insalubres sean alternadas con trabajos de otra índole,
- 10) Exigir el establecimiento de Centros de Capacitación para los trabajadores, procurando que se impartan en ellos los conocimientos técnicos y académicos necesarios que los capaciten para mejorar su eficiencia y calidad en el servicio con valor curricular y por ende, mejorar sus condiciones de vida. Para aquellos que cursen estudios superiores obtener las facilidades en sus horarios de trabajo para atender estas actividades sin perjuicio de sus salarios.

- 11) Evitar reajustes que afecten los derechos de los trabajadores, e impedir reducciones de salarios.
- 12) Prestar la solidaridad necesaria a los Sindicatos de Trabajadores en sus conflictos.
- 13) Luchar por el establecimiento de tiendas que expendan artículos a bajo precio en todas las localidades, para elevar con ello el poder adquisitivo de sus agremiados.
- 14) Fomentar el deporte entre los agremiados, gestionando que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, el Instituto Nacional de la Pesca y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, proporcionen los útiles y facilidades necesarias.
- 15) Patrocinar, asesorar y defender a los agremiados en todos los conflictos de trabajo que se les presenten.
- 16) Asesorar a los familiares de los miembros que fallezcan, en las gestiones y juicios que se originen para garantizarles los beneficios que les corresponden como consecuencia de las Condiciones Generales de Trabajo y de las Leyes Laborales.
- 17) Procurar que los procedimientos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje se lleven a la práctica en plazos perentorios, para evitar que se nulifiquen por retardos indebidos, los derechos de los trabajadores.
- 18) Luchar por que las leyes laborales constantemente se actualicen de tal manera que incluyan las nuevas conquistas que obtenga el sindicalismo organizado a favor de los trabajadores.



CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

ARTÍCULO 6° Podrán ser miembros del SIDTPA-SAGARPA todos los trabajadores de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y del Instituto Nacional de la Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que no desempeñen funciones de confianza, independientemente del tipo de contratación y que estén afiliados a la Organización.

ARTÍCULO 7° Para afiliarse al Sindicato se requiere solicitar al SIDTPA-SAGARPA, la ficha; de afiliación respectiva, la cual una vez contestada con los datos verídicos que se piden, se entregará al Comité Ejecutivo Nacional (CEN)

ARTÍCULO 8° La afiliación al SIDTPA-SAGARPA será personal y voluntaria.

ARTÍCULO 9° Los miembros del Sindicato pueden ser activos o con derechos en suspenso.

- 335
- 1) Son miembros activos todos los trabajadores afiliados al SIDTPA-SAGARPA que no desempeñen funciones de confianza y aquellos que estén dentro de lo estipulado en el Artículo 10° de los presentes Estatutos.
 - 2) Son miembros con derechos en suspenso los trabajadores que desempeñen funciones de confianza y que estén afiliados al Sindicato. Los que ocupen cargos de elección popular y aquellos que estén dentro de lo estipulado en el Artículo 11° de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 10° Seguirán siendo miembros activos los que perteneciendo al Sindicato desempeñen comisiones sindicales, así como aquellos que habiendo sido cesados sin causa justificada dejaren de prestar sus servicios en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca o el Instituto Nacional de la Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y hayan iniciado juicio demandando reinstalación ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO 11° Son miembros con derechos en suspenso:

- 1) Aquellos miembros activos que pasaren a ocupar puestos con funciones de confianza en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en la inteligencia de que al volver a su puesto de base cesará la suspensión sindical, pero no podrá ocupar ningún puesto de representación sindical, sino después de un año de haber dejado de realizar labores de confianza.
- 2) Los que gozan de licencias temporales, exceptuándose aquellos que estén en servicios por desempeñar alguna comisión sindical pues, en este caso, se les seguirá considerando como miembros activos.
- 3) Los suspendidos en sus derechos como consecuencia de una medida disciplinaria, por el tiempo que dure la suspensión.

ARTÍCULO 12° En caso de que algún miembro del Sindicato fuera expulsado del mismo por alguna de las causas establecidas en los presentes Estatutos, no podrá ser readmitido sino por acuerdo expreso del Congreso General.

CAPITULO III OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 13° Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- 2) Desempeñar con lealtad los cargos y comisiones que les sean conferidos.
- 3) Asistir puntualmente a las Asambleas Ordinarias y extraordinarias; tanto seccionales como generales.

- 4) Tratar los problemas laborales de carácter individual y colectivo que les afecten a través del SIDTPA-SAGARPA.
- 5) Promover el desarrollo y consolidación del Sindicato y facilitar el cumplimiento de sus tareas.
- 6) Cooperar con todos los medios a su alcance por el engrandecimiento, el buen funcionamiento del Sindicato y el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los socios del mismo.
- 7) Informar al órgano sindical correspondiente las violaciones que se cometen a las Condiciones Generales de Trabajo, a los presentes Estatutos y proporcionar al Comité Ejecutivo Seccional con copia al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato los datos relativos al cambio de trabajo, los permisos sin goce de sueldo, a su plaza de base para ocupar plaza de confianza o cambio de domicilio.
- 8) Participar activamente en todas las labores del Sindicato.
- 9) Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y/o extraordinarias.
- 10) Y las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 14° Son derechos de los miembros del Sindicato:

- 1) Votar y ser votados para ocupar cargos de representación sindical.
- 2) Ser representados y defendidos por el Sindicato ante las autoridades en problemas laborales.
- 3) Disfrutar de todos los derechos que obtenga el Sindicato en favor de sus miembros en la forma y términos de las Condiciones Generales de Trabajo, de convenios, de reglamentos y de lo establecido en los presentes Estatutos.
- 4) Nombrar defensor y/o defenderse por sí mismos cuando sean juzgados por la Comisión de Orientación Estatutaria y Disciplina Interna de acuerdo con las facultades que les confieren estos Estatutos.
- 5) Exponer y defender libremente sus ideas, así como presentar por escrito a los Órganos de gobierno del SIDTPA-SAGARPA y a las comisiones de trabajo existentes, iniciativas que tiendan a la superación del SIDTPA-SAGARPA.
- 6) Tener acceso y voz en todas las sesiones de los órganos de gobierno y sus Comisiones, sujetos únicamente a los reglamentos internos de éstos, y a los presentes Estatutos.
- 7) Concurrir a los actos sindicales de la sección a que pertenezcan con derecho a Voz y voto.
- 8) Cuando se haya pedido permiso al puesto de base al que sea titular, recuperar el mismo de acuerdo con sus derechos escalafonarios, después de haber desempeñado un puesto de confianza.
- 9) Denunciar ante los órganos sindicales correspondientes las irregularidades en el desempeño de las funciones de sus representantes y de los miembros del Sindicato en general.

- 10) Exigir copia de toda documentación en asuntos que le afecten directamente.
- 11) Exigir al Comité Ejecutivo Nacional por conducto de las secciones la credencial que los acredite como miembros del Sindicato.
- 12) Y los demás que se deriven de los presentes Estatutos.

CAPITULO IV
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 15° La soberanía del Sindicato radica en la voluntad expresa de sus miembros. Es por ello que todos los representantes del Sindicato Democrático de Trabajadores de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación serán responsables ante quienes los eligieron y solamente éstos podrán removerlos en cualquier momento según lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 16° El Sindicato Democrático de Trabajadores de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para los fines de su estructura organizativa establece unidades de base llamadas Secciones y habrá una en cada Estado de la República Mexicana en donde existan centros de trabajo que pertenezcan a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca o al Instituto Nacional de la Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación llamadas Secciones Estatales. Los centros de trabajo establecidos en el Distrito Federal formarán una sola sección llamada Sección Distrito Federal.

ARTÍCULO 17° Los órganos de gobierno del SIDTPA-SAGARPA son de cuatro tipos: de decisión, de ejecución, de información, consulta y de vigilancia.

1) Órganos de Decisión

- a) Nivel Nacional.
 - a.1) Congreso General.
 - a.2) Asamblea del Consejo Nacional de Representantes.

- b) Nivel Estatal.
 - b.1) Asamblea Seccional

2) Órgano de Ejecución.

- a) Nivel Nacional.
 - a. 1) El Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Nivel Estatal
 - b.1) Secretarios Ejecutivos Seccionales

3) Órganos de Información y Consulta.

- a) La Asamblea de Centro de Trabajo.

4) Órgano de Vigilancia.

- a) Comisión Nacional de Orientación Estatutaria y Disciplina Interna

El Órgano de Vigilancia será de carácter autónomo y será responsable exclusivamente ante el Congreso General, debiendo informar obligatoriamente al Congreso General. Sin embargo la representación nacional deberá informar obligatoriamente a la Asamblea del Consejo Nacional de Representantes. Para efectos de la aplicación de Condiciones Generales de Trabajo, el Órgano de Vigilancia se denominará Comisión Nacional Autónoma.

ARTÍCULO 18° El Congreso General Ordinario se constituye por:

- 1) Un Delegado al Congreso General por cada diez miembros o un Delegado por cada Sección cuya membrecía sea menor a diez trabajadores.
- 2) El Comité Ejecutivo Nacional.
- 3) El órgano de Vigilancia,

En el seno del Congreso General de los Delegados al Congreso tendrán derecho a voz y voto. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, el Presidente y los Secretarios del Organo de Vigilancia tendrán derecho a voz, pero no a voto. Los Secretarios Ejecutivos y los miembros del Consejo Nacional de Representantes asistirán sólo si son electos en las Asambleas Seccionales como Delegados al Congreso General.

ARTÍCULO 19° El Consejo Nacional de Representantes (CNR), se constituye por:

- 1. Con un Consejero Nacional por cada quince miembros afiliados al Sindicato.
- 2. Con un Consejero Nacional por cada Sección cuya membrecía sea menor a quince afiliados.

Los miembros del Consejo Nacional de Representantes se eligen fundamentalmente de entre los Secretarios Ejecutivos Seccionales y en segunda instancia, entre el resto de los miembros de la Sección. Las Asambleas Ordinarias del Consejo Nacional de Representantes se llevarán a cabo entre Congreso y Congreso, y en el Seno de la Asamblea los Consejeros tendrán derecho a voz y voto, estarán presididas por el cincuenta por ciento como mínimo del Comité Ejecutivo Nacional que tendrá derecho a voz y el Presidente del Órgano de Vigilancia deberá asistir con derecho a voz. La Convocatoria para la Asamblea Ordinaria tiene que salir como mínimo con cuarenta y cinco días de anticipación y debe ir acompañada del informe del Comité Ejecutivo Nacional y el de la Presidencia del Órgano de Vigilancia.

ARTÍCULO 20° El Comité Ejecutivo Nacional estará compuesto de:

- a) Una Secretaría General.
- b) Una Secretaría de Trabajo y Conflictos.
- c) Una Secretaría de Organización, Actas y Acuerdos.
- d) Una Secretaría de Formación Sindical, Cultura y Asuntos Técnicos.
- e) Una Secretaría de Fomento de la Vivienda, Prestaciones Económicas y Sociales.
- f) Una Secretaría de Finanzas y Comunicación Interna.
- g) Una Secretaría de Relaciones, Solidaridad y Comunicación Externa.
- h) Una Subsecretaría de Trabajo y Conflictos.
- i) Una Subsecretaría de Organización,
Y tres Comisiones Nacionales Mixtas conformadas por representantes sindicales, un propietario y un suplente.
 - 1) Comisión Nacional Mixta de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.
 - 2) Comisión Nacional Mixta de Capacitación, Incentivos a la Productividad y Becas.
 - 3) Comisión Nacional Mixta de Estímulos y Recompensas.

Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional serán electos o removidos en los términos señalados por los presentes Estatutos y estarán comisionados al domicilio del sindicato. Las Subsecretarías serán asignadas o removidas por el pleno del Comité Ejecutivo Nacional a solicitud expresa de la Secretaría correspondiente. Los miembros de las Comisiones Nacionales Mixtas serán nombrados o removidos en el seno de la Asamblea del Consejo Nacional de Representantes y durarán en su cargo tres años, pudiendo fungir en la misma Comisión como máximo dos períodos y su funcionamiento se registrará con el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 21° La Asamblea Seccional la constituyen todos los miembros de la Sección con derecho a voz y voto y estará presidida por los Comités Ejecutivos Seccionales.

ARTÍCULO 22° Con el propósito de ejecutar los mandatos de la Asamblea Seccional y de atender los problemas de los trabajadores en todas y cada una de las Secciones del sindicato, se nombrarán un máximo de 4 Secretarías de acuerdo al número de afiliados que integren las Secciones, a saber:

- a) Una de Trabajo y Conflictos,
- b) Una de Organización,
- c) Una de Formación,
- d) Una de Finanzas.

Las Secretarías Ejecutivas serán electas en los términos señalados en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 23° Para velar por el correcto funcionamiento de los demás Órganos de Gobierno del sindicato, se constituye una Comisión Autónoma:

- 1) Comisión Nacional de Orientación Estatutaria y Disciplina Interna.

ARTÍCULO 24° El Órgano de Vigilancia, estará constituido por cinco Secretarías Regionales, y la Representación Nacional de la misma, la cual estará integrada por una Presidencia, siendo electos en el seno del Congreso General con candidatos propuestos por las Asambleas Seccionales.

La representación Nacional y las Secretarías durarán en su cargo tres años, tomando posesión en la misma fecha que el Comité Ejecutivo Nacional. Debiendo presentar currículum sindical pudiendo ser removidos en el seno de las Asambleas del Consejo Nacional de Representantes, según lo marcado en estos Estatutos y podrá ser propuesto cualquier miembro activo del Sindicato. Las regiones estarán constituidas de la siguiente manera:

- 1) Golfo de México: Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo;
- 2) Pacífico Norte: Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco;
- 3) Pacífico Sur: Michoacán, Colima, Guerrero, Oaxaca, Chiapas;
- 4) Centro Norte: Chihuahua, Nuevo León, Coahuila, Zacatecas, Durango, Aguas Calientes, San Luis Potosí;
- 5) Centro: Distrito Federal, Puebla, Estado de México, Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala, Morelos, Guanajuato.

CAPITULO V
DE LAS FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 25° Es facultad del Congreso General (CG) deliberar y resolver sobre:

- 1. El plan de trabajo e informe anual del Comité Ejecutivo Nacional
- 2. El plan de trabajo e informe de los Órganos de Vigilancia
- 3. Tendrán facultades para remover total o parcialmente al CEN o de aceptar la renuncia justificada de los mismos. En caso de remoción o renuncia de seis o más miembros, deberá convocarse a elecciones siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Estatutos a través del voto universal directo y secreto. Si la Remoción y/o renuncia es de tres a cinco miembros del CEN, el C N R procederá a nombramientos interinos.

4. En los casos de remoción o renuncia esta será aprobada por mayoría simple de la Asamblea del Consejo Nacional de Representantes y se nombrarán interinos para que terminen el período de los miembros que hayan renunciado o remoción a que se hace referencia, deberá llevarse a cabo durante el periodo que esté abierto la Asamblea Nacional de Representantes para que se lleve a cabo este procedimiento, si no es así, se seguirá el procedimiento marcado en los presentes Estatutos.
5. El informe de las comisiones especiales que se llegaren a crear.
6. Las peticiones para la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y al incremento de salarios.
7. Las reformas a los Estatutos con la aprobación mínima de las dos terceras partes de los delegados.
8. El presupuesto de ingresos y egresos y la afectación del fondo de resistencia, y patrimonio.
9. La modificación de cuotas ordinarias y lineamientos para el establecimiento de las cuotas extraordinarias.
10. Las relaciones del Sindicato con otras organizaciones de trabajadores.
11. Los lineamientos generales de la política del SIDTPA-SAGARPA y cada vez que sea necesario el emplazamiento de huelga
12. La elección de la Representación Nacional de los Órganos de vigilancia.
13. La información a los afiliados al Sindicato de los resultados del congreso General.
14. Las cuestiones de interés general que afectan la marcha normal del Sindicato.
15. Las demás que se deriven de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 26°: Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- 1) Tomar decisiones bajo su propia responsabilidad entre sesiones del Congreso General y Asamblea del Consejo Nacional de Representantes.
- 2) Implementar, instrumentar y ejecutar por razones de operatividad los mandatos del Congreso General y de la Asamblea del Consejo Nacional de Representantes.
- 3) Representar al Sindicato en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
- 4) Asumir la representación en plena capacidad jurídica como máximo órgano de ejecución del Sindicato.
- 5) Instrumentar en unión del Consejo Nacional de Representantes la política para la discusión de los proyectos de reformas o modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo.

- 6) Rendir trimestralmente al Consejo Nacional de Representantes un informe de la situación Política y Organizativa que pulse el Sindicato. Así como de los avances en el cumplimiento del Programa de Trabajo y Acuerdos de Congreso y Asambleas del Consejo Nacional de Representantes, hacer lo mismo cada vez que la asamblea del Consejo Nacional de Representantes se lo ordene.
- 7) Elaborar y presentar un informe y plan de trabajo de las actividades del Sindicato y de sus órganos de dirección, a excepción de los Órganos de Vigilancia, al Congreso General cada vez que éste se reúna. El informe deberá publicarse con una anticipación mínima de cuarenta y cinco días a la apertura del Congreso General.
- 8) Formar parte del Comité de Huelga del Sindicato.
- 9) Citar al Consejo Nacional de Representantes a reuniones extraordinarias.
- 10) Citar a las asambleas seccionales cuando lo estime oportuno.
- 11) Convocar a elecciones de Secretarios Ejecutivos Seccionales en los términos de los presentes Estatutos.
- 12) Coordinar las actividades de las comisiones designadas por el Consejo Nacional de Representantes.
- 13) Difundir a las secciones para el conocimiento de los trabajadores los resoluciones y acuerdos del Congreso General y de la Asamblea Nacional de Representantes en un término no mayor de quince días hábiles.
- 14) Respetar y hacer que se respeten los presentes Estatutos.
- 15) Y las que se deriven de los presentes Estatutos

ARTÍCULO 27° Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional

- 1) Representar legal y oficialmente al Sindicato y al Comité Ejecutivo Nacional.
- 2) Para la firma y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y desistimiento ante la autoridad laboral, deberá firmar cuando menos el setenta y cinco por ciento de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional para que se integre la representación del Sindicato.

- 3) Actuar como representante del Sindicato en todos los actos de que se participe.
- 4) Respetando la política general del Sindicato, deberá resolver los problemas cuya solución inmediata no permita acuerdo previo con el resto de las Secretarías del CEN, respetando las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos y responsabilizándose ante el propio Comité Ejecutivo Nacional y demás órganos de gobierno de dichas resoluciones.
- 5) Coordinar las actividades de las distintas Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional y de las demás Comisiones Nacionales específicas, nombradas por los diferentes órganos de gobierno que no están contempladas en los presentes Estatutos, sin perjuicio a la autonomía que les sea conferida por los órganos de

- gobierno.
- 6) Informar de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional a los órganos de vigilancia.
 - 7) Autorizar junto con las Secretarías de Organización y Finanzas la documentación relativa al movimiento de fondos sindicales.
 - 8) Asumir en unión con la Secretaría de Trabajo y Conflictos la representación del Sindicato en los conflictos laborales colectivos e individuales, con las limitaciones impuestas en los presentes Estatutos.
 - 9) Firmar en unión con la Secretaría correspondiente la documentación y correspondencia del Sindicato.
 - 10) Formular el orden del día de los plenos del Comité Ejecutivo Nacional, presidir las reuniones del mismo y autorizar las actas después de que éstas hayan sido aprobadas.
 - 11) Autorizar las actas de las asambleas del Consejo Nacional de Representantes, después de que las mismas hayan sido aprobadas.
 - 12) Formular el Informe del Comité Ejecutivo Nacional al Congreso General y al Consejo Nacional de Representantes, con las aportaciones de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
 - 13) Expedir y firmar las credenciales de los trabajadores afiliados al Sindicato, junto con la Secretaría de Organización.
 - 14) Otorgar poder junto con la Secretaría de Trabajo y Conflictos a los asesores legales del Sindicato para que comparezcan en nombre del mismo ante autoridades, incluyendo la absolución de posiciones en los juicios que correspondan.
 - 15) Las demás que consigne el Reglamento Interno del CEN, y demande la naturaleza de sus funciones de acuerdo con estos Estatutos.

ARTÍCULO 28° Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos:

- 1) Asumir junto con la Secretaría General, la representación del sindicato en los conflictos laborales, colectivos o individuales, con las limitaciones impuestas en los presentes Estatutos.
- 2) Defender con la mayor diligencia el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo.
- 3) Atender y resolver las consultas y conflictos laborales de los trabajadores afiliados al sindicato y promover en su caso en unión de la Secretaria General las demandas legales que correspondan.

- 4) Llevar registro de las demandas, convenios, reglamentos de trabajo y antecedentes de los conflictos laborales que enfrente el sindicato.
- 5) Promover la retabulación de sueldos del personal.
- 6) Promover la publicación de las soluciones logradas en materia laboral, tanto del sindicato como de otras organizaciones sindicales.
- 7) Coordinar a las Secretarías Ejecutivas Seccionales de Trabajo.
- 8) Coordinar a la Comisión Nacional Mixta de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.
- 9) Informar en las sesiones del Consejo Nacional de Representantes sobre las actividades realizadas si así le fuere solicitado.
- 10) Despachar la correspondencia a su cargo.
- 11) Rendir un informe al pleno del Comité Ejecutivo Nacional para que este pueda formular oportunamente el informe al Congreso General y Consejo Nacional de Representantes.
- 12) Las demás que consigne el Reglamento Interno del CEN y se deriven de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 29° Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Organización, Actas y Acuerdos:

- 1) Instrumentar el plan de trabajo aprobado en el Congreso General.
- 2) De acuerdo con la Secretaría General, programar el funcionamiento interno del Comité Ejecutivo Nacional y del aparato administrativo del sindicato, sometiéndolo a la aprobación del propio Comité.
- 3) Vigilar el funcionamiento adecuado del sindicato en sus diversas Secretarías y Órganos, interviniendo para la solución de los problemas de organización que se produzcan.
- 4) Vigilar que los miembros del Comité Ejecutivo Nacional sean debidamente citados a las reuniones del propio Comité y lo mismo en relación con los miembros del Consejo Nacional de Representantes.
- 5) Suplir al Secretario General, previo acuerdo con éste en sus ausencias temporales.
- 6) Promover los estudios necesarios sobre asuntos de índole políticos relacionados con el Sindicato, en coordinación con los Secretarios que correspondan.
- 7) Representar al sindicato, conjuntamente con los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional, en los eventos de carácter político.
- 8) Mantener actualizadas las estadísticas sindicales y dar cuenta oportuna a la Secretaría de Trabajo y Conflictos y a la Secretaría de Fomento de la Vivienda,

Prestaciones Económicas y Sociales sobre las altas y bajas de miembros del sindicato.

- 9) Levantar las actas de las Asambleas, tanto de las ordinarias como de las extraordinarias, del Congreso General, del Consejo Nacional de Representantes y de las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional, dándoles lectura en la Asamblea inmediata posterior.
- 10) Llevar el registro de los miembros del sindicato asentando los datos que proporcionen en su solicitud de ingreso, de acuerdo con el sistema que se considere adecuado.
- 11) Controlar la estadística del Sindicato y el archivo.
- 12) Organizar los actos públicos que apruebe el Consejo Nacional de Representantes en coordinación con la Secretaría de Relaciones, Solidaridad y Comunicación Externa.
- 13) Asesorar a los diversos Órganos del sindicato en asuntos de organización.
- 14) Autorizar junto con las Secretarías General y de Finanzas y Comunicación Interna la documentación relativa al movimiento de fondos sindicales.
- 15) Coordinar a las Secretarías Ejecutivas Seccionales de Organización.
- 16) Formular el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.
- 17) Rendir un informe al pleno del Comité Ejecutivo Nacional para que este pueda formular oportunamente el informe al Congreso General y Consejo Nacional de Representantes.
- 18) Informar en las sesiones del Consejo Nacional de Representantes, sobre las actividades realizadas, si así le fuere solicitado.
- 19) Acordar con la Secretaría General, los asuntos a su cargo.
- 20) Despachar la correspondencia a su cargo.
- 21) Las demás que consigne el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo Nacional y se deriven de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 30º Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Formación Sindical, Cultura y Asuntos Técnicos.

- 1) Elaborar conjuntamente con las secciones estudios técnicos sobre materia de trabajo, promoviendo la creación de comisiones técnicas coordinando su funcionamiento.
- 2) Apoyar la formación de cuadros de asesores técnicos en diversas especialidades relacionadas con la materia de trabajo.
- 3) Elaborar un inventario de los programas, proyectos y recursos relacionados con la materia de trabajo.
- 4) Gestionar ante quien corresponda el otorgamiento de descuentos a los trabajadores y sus familiares para asistir a los diversos actos recreativos y culturales, informando a los trabajadores.

- 5) Coordinar a la Comisión Nacional Mixta de Capacitación, Incentivos a la Productividad y Becas y de la de Estímulos y Recompensas, coordinar a la Comisión Mixta Dictaminadora del Instituto Nacional de la Pesca.
- 6) Conocer de las apelaciones presentadas por los trabajadores en contra de los dictámenes expedidos por la Comisión Nacional Mixta Dictaminadora del Instituto Nacional de la Pesca, turnándolas a la Comisión cuando proceda su revisión.
- 7) Promover el desarrollo de actividades culturales y deportivas, así como de eventos de carácter formativo político-sindical.
- 8) Gestionar conjuntamente con la Secretaría General ante la Institución se establezcan partidas suficientes destinadas al fomento deportivo, cultural y recreativo.
- 9) Vigilar la correcta y oportuna administración de fondos para las actividades deportivas, culturales y recreativas; debiendo intervenir en auxilio de las Secretarías seccionales que así lo soliciten.
- 10) Promover que los diferentes eventos deportivos, culturales y recreativos sirvan como pivote para generar el intercambio de experiencias político-sindicales que propicien la unidad y participación sindical de los trabajadores.
- 11) Promover eventos político-sindicales que apoyen la formación de cuadros sindicales, mediante la elaboración y distribución de folletos de discusión y análisis.
- 12) Coordinar a las Secretarías seccionales correspondientes.
- 13) Rendir un informe al pleno del Comité Ejecutivo Nacional para que este pueda formular oportunamente el informe al Congreso General y al Consejo Nacional de Representantes.
- 14) Las demás que consigne el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, que se deriven de la naturaleza de su cargo y de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 31° ~~Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Fomento de la Vivienda, Prestaciones Económicas y Sociales.~~

- 1) Elaborar estudios y efectuar toda clase de gestiones tendientes a lograr que los miembros del Sindicato obtengan la prestación de vivienda en sus diferentes modalidades, procurando su acceso expedito a las mismas.
- 2) Llevar un registro y control pormenorizado de las dotaciones que en las diferentes secciones tenga asignadas el Sindicato, así como de las solicitudes presentadas por los trabajadores.
- 3) Conocer e informar la parte relativa de la Ley del ÍSSSTE por lo que hace a las diferentes prestaciones a cargo del Instituto.
- 4) Formular conjuntamente con la secretaria respectiva toda clase de estudios económicos y sociales que sustenten propuestas en materia de seguridad social

que tiendan al mejoramiento de las prestaciones y servicios que presta el ÍSSSTE.

- 5) Promover el conocimiento entre los trabajadores de las Condiciones Generales de Trabajo, preceptos de Ley, Convenios, Reglamentos y disposiciones en lo que se refiere a previsión social, higiene, servicios médicos, riesgos de trabajo, y seguros de vida, accidentes y de retiro.
- 6) Cuidar que en todo caso de accidente o enfermedad profesional se formule la documentación comprobatoria necesaria para promover la reclamación respectiva, haciendo un seguimiento de la misma hasta su conclusión.
- 7) Llevar un registro pormenorizado de los casos atendidos en materia de accidentes o enfermedad profesional.
- 8) Pugnar porque todos los trabajadores miembros del sindicato, sin excepción queden incluidos en la Ley del ÍSSSTE y estén amparados por el Seguro de Vida Colectivo y de Retiro de los trabajadores del Gobierno Federal.
- 9) Asistir en representación del Sindicato a todas las Reuniones, Congresos o Convenciones que se realicen en diversas Organizaciones en materia de prestaciones Económicas y Sociales.
- 10) Gestionar ante quien corresponda, el reconocimiento integro para efectos de jubilación, del tiempo que los trabajadores prestaron su servicio con cargo a la partida de lista de raya.
- 11) Intervenir ante quien corresponda en todos los problemas que puedan tener los miembros del Sindicato en materia de vivienda y Prestaciones Económicas y Sociales.
- 12) Coordinar a las Secretarías Seccionales correspondientes.
- 13) Rendir un informe al pleno del Comité Ejecutivo Nacional para que este pueda formular oportunamente el informe al Congreso General y Asamblea del Consejo Nacional de Representantes.
- 14) Las demás que consigne el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, demande la naturaleza de su cargo y se deriven de estos Estatutos.

ARTÍCULO 32° Son funciones de la Secretaría de Finanzas y Comunicación Interna:

- 1) Recaudar las cantidades que correspondan al sindicato por cuotas o pagos y registrar su ingreso especificando todo lo procedente.
- 2) Depositar los fondos bajo su más estricta responsabilidad en la o las instituciones bancarias que acuerden el Comité Ejecutivo Nacional en pleno.
- 3) Las cuentas bancarias se registrarán en forma mancomunada con la Secretaría General y Secretaría de Organización, Actas y Acuerdos.
- 4) Retirar de la o las instituciones bancarias, conjuntamente con la Secretaría general y/o Secretaría de Organización, Actas y Acuerdos, los fondos que demande el funcionamiento del Sindicato en base al presupuesto aprobado,
- 5) Hacer los pagos y guardar los comprobantes respectivos.

- 6) Llevar la contabilidad del Sindicato.
- 7) Informar cada tres meses sobre el manejo de fondos. Este informe y presentación de cuentas deberá elaborarse, publicarse y distribuirse en todas las secciones.
- 8) Presentar a los Congresos Generales informes detallados del manejo de fondos. Este informe deberá presentarse con una anticipación mínima de 15 días a la apertura del Congreso.
- 9) Autorizar junto con las Secretarías General y Organización, Actas y Acuerdos la documentación relativa al movimiento de fondos sindicales.
- 10) Acordar con la Secretaría General los asuntos a su cargo.
- 11) Coordinar a las Secretarías Ejecutivas seccionales de Finanzas para la entrega de recursos.
- 12) Elaborar los lineamientos bajo los cuales las Secretarías Ejecutivas de Finanzas de las secciones, presentarán los informes financieros de la sección para su aprobación.
- 13) Elaborar el Reglamento de Finanzas.
- 14) Hacer la publicación regular de boletines conteniendo los temas que considere de interés para los integrantes del sindicato difundiendo a lo interno, así como los informes de las diferentes Secretarías y Comisiones.
- 15) En coordinación con la Secretaría de Organización, Actas y Acuerdos implementar un sistema de comunicación con las secciones, lo más ágil y eficaz posible.
- 16) Entregar cada tres meses las ministraciones, de acuerdo a los lineamientos marcados por el Congreso General, el Consejo Nacional de Representantes, y los presentes Estatutos.
- 17) Las demás que consigne el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo Nacional y se deriven de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 33° Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Relaciones, Solidaridad y Comunicación Externa,

- 1) Ejecutar la política de relaciones y solidaridad del Sindicato Democrático de Trabajadores de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que determine el Congreso General o en su defecto la Asamblea del Consejo Nacional de Representantes.
- 2) Establecer y mantener contacto con otras organizaciones sindicales y formular un directorio de las mismas, fomentando la solidaridad y ayuda mutua.
- 3) Atender las invitaciones que formulen las organizaciones de trabajadores al sindicato.

- 4) En coordinación con las Secretarías de Finanzas y Comunicación Interna y la de Formación Sindical, Cultura y Asuntos Técnicos, promover la publicación de revistas y boletines que difundan, tanto interna como externamente, las actividades y mecanismos que eleven los niveles de conocimiento y participación de los miembros del SIDTPA-SAGARPA, con los hechos del país.
- 5) En coordinación con la Secretaría de Finanzas y Comunicación Interna establecer mecanismos de intercambio de información sobre asuntos sindicales y de interés de los trabajadores con las Organizaciones Nacionales e Internacionales.
- 6) Promover actos de ayuda y solidaridad con todas las organizaciones frateras.
- 7) Obtener la representación del SIDTPA-SAGARPA, en coordinación con los delegados seccionales, en los asuntos de su competencia, con personalidad legal, para presentar las peticiones y demandas que se hagan a las centrales correspondientes.
- 8) Coordinar en las secciones y delegaciones del SIDTPA-SAGARPA, a todos los representantes ante los comités coordinadores estatales y municipales de las centrales correspondientes.
- 9) Coordinar a todas las comisiones que se nombren en un momento dado ante las centrales correspondientes.
- 10) Asistir a los eventos de las centrales de trabajadores.
- 11) Informar al Comité Ejecutivo Nacional de sus actividades para que este formule oportunamente su informe al Congreso General y Consejo Nacional de Representantes, así como a los demás Órganos de Gobierno que lo soliciten.
- 12) Acordar con la Secretaría General los asuntos a su cargo.
- 13) Las demás que consigne el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo Nacional y demanden la naturaleza de su cargo y se deriven de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 34° Son obligaciones y funciones de la Subsecretaría de Trabajo y Conflictos:

- 1) Preparar el sustento documental de las agendas de Negociaciones entre las Autoridades y la Secretaría de Trabajo y Conflictos.
- 2) Llevar el archivo y seguimiento de los casos laborales tratados por la Secretaría de Trabajo y Conflictos.
- 3) Apoyar a la Secretaría de Trabajo y Conflictos en la coordinación y retroalimentación de la información con las respectivas secretarías seccionales.
- 4) Las demás que consigne el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, demande la naturaleza de su cargo y se deriven de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 35° Son obligaciones y funciones de la Subsecretaría de Organización:

- 1) Apoyar a la Secretaría de organización, Actas y Acuerdos en la coordinación de las Secretarías seccionales respectivas.
- 2) Coordinarse con las diversas áreas y la Secretaría de Finanzas y Difusión Interna para la elaboración de boletines y difusión de la información a las secciones.
- 3) En coordinación con la Secretaría de Organización, Actas y Acuerdos llevar el registro de las representaciones seccionales, así como el archivo de Actas de Asambleas y calendarización de las mismas.
- 4) Las demás que consigne el reglamento interno del Comité Ejecutivo Nacional, demande la naturaleza de su cargo y se deriven de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 36° Es facultad de la Asamblea del Consejo Nacional de Representantes conocer, deliberar y resolver sobre:

- 1) Las formas específicas que debe revestir la política general emanada de la voluntad de los trabajadores afiliados y que se estableció en el Congreso General.
- 2) Formulación específica y redacción de las proposiciones para la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y Tabuladores del sueldo a proponer para su revisión y negociación.
- 3) El nombramiento de los asesores jurídicos y técnicos del Sindicato a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional.
- 4) La convocatoria al Congreso General y a la Constitución del propio Consejo Nacional de Representantes en los términos de estos Estatutos.
- 5) La Convocatoria a Congresos Generales.
- 6) Los informes trimestrales del Comité Ejecutivo Nacional con avances del plan de trabajo y cumplimiento de acuerdos de Congreso General y asamblea del Consejo Nacional de Representantes, así como de la situación política y organizativa del Sindicato.
- 7) La fijación de pautas y orientación para que el Comité Ejecutivo Nacional desarrolle sus labores.
- 8) La aprobación de todos los Reglamentos que requiera la vida organizativa del Sindicato.
- 9) Solicitar los informes que considere conveniente a cada Delegado, a las Comisiones de trabajo y a los órganos de gobierno del SIDTPA-SAGARPA.
- 10) Aprobar los planes de trabajo y los informes de sus comisiones.
- 11) Designar las comisiones contractuales y especiales necesarias.
- 12) Los consejeros nacionales tendrán la obligación de impulsar la discusión, y cumplimiento de los acuerdos de los órganos de decisión, así como promover el

posicionamiento de la sección para llevar propuestas a las asambleas de los órganos de decisión.

- 13) Formar parte del Comité de Huelga.
- 14) La remoción de Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional y nombramientos de interinos, así como la remoción y nombramiento de interinos de la representación nacional de los órganos de vigilancia.
- 15) Aprobación del presupuesto anual de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional y la afectación del fondo de resistencia y patrimonio.
- 16) Todas las demás que demande la buena marcha de la organización sindical o que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 37° Entre un Congreso General y el inmediato siguiente, el Consejo Nacional de Representantes será el órgano máximo de decisión del Sindicato dado que es la instancia donde están debidamente representados todos los trabajadores afiliados al Sindicato. El Consejo Nacional de Representantes estará obligado a respetar los acuerdos de sus representados.

ARTÍCULO 38° Las Asambleas Seccionales (AS) tendrán facultades para deliberar y resolver sobre:

- 1) El estado general que guarde el Sindicato en la Sección correspondiente.
- 2) El plan de trabajo o informe mensual de las Secretarías Ejecutivas de la Sección.
- 3) Las actividades realizadas por el resto de los órganos de gobierno del Sindicato.
- 4) Fijar la posición e informar de la opinión de los trabajadores de la Sección sobre los informes presentados por cualquiera de los siguientes órganos de gobierno: el C.N.R., C.E.N.
- 5) determinar sobre el informe que la Secretaría de Finanzas presente cada mes o al menos trimestralmente, acerca del estado actual de las finanzas de la Sección. Todo conflicto laboral que ocurra en la Sección correspondiente siempre que no contradiga la política general de Sindicato. Los demás que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 39° Cada Representante Seccional estará obligado a realizar como mínimo una junta quincenal con sus representados.

ARTÍCULO 40° La renuncia al cargo de Representantes Seccionales será presentada en forma escrita, por el interesado ante los trabajadores a los que represente, quienes resolverán sobre ella. En caso de ser aceptada, el acuerdo será comunicado a los Secretarios Ejecutivos, quienes deberán ratificarla. Los trabajadores afiliados deberán elegir nuevo Representante, en los términos establecidos en estos Estatutos. La

destitución en su caso la podrán llevar a cabo los representados salvo en el caso de indisciplina y sanciones que pudiesen establecer otros órganos de gobierno.

ARTÍCULO 41° El retiro temporal al cargo de Representantes Seccionales no podrá exceder de treinta días consecutivos ni de dos meses alternados, dentro de los veinticuatro meses de duración de su cargo. Si esto ocurre, será destituido de su cargo y se elegirá un nuevo representante según los lineamientos de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 42° Son facultades y obligaciones de los Comités Ejecutivos Seccionales:

- 1) Elaborar y presentar un informe y plan de trabajo de las actividades de la Sección, este informe deberá presentarse con una anticipación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea Seccional.
- 2) Convocar a la Asamblea Seccional Ordinaria de la Sección Sindical correspondiente.
- 3) Atender los problemas de los trabajadores de la Sección correspondiente, siendo un medio de comunicación entre el Consejo Nacional de Representantes y los trabajadores de base.
- 4) Informar a la Asamblea Seccional, sobre el manejo de fondos. Este informe deberá presentarse con una anticipación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea Seccional. Deberá ser por escrito y hacerlo del conocimiento de todos los miembros de la Sección.
- 5) Lo demás que se derive de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 43° Son facultades y obligaciones de la Comisión Nacional Autónoma nominada en el artículo 23° Comisión Nacional de Orientación Estatutaria y Disciplina Interna, las siguientes:

- 1) Vigilar que los integrantes de los demás Órganos de Gobierno del Sindicato y todos los miembros del mismo cumplan con sus funciones y con lo que dispongan estos Estatutos.
- 2) Practicar las investigaciones necesarias a iniciativa propia, o bien cuando algún Órgano o miembro del sindicato denuncie a la Comisión alguna falta que amerite una medida disciplinaria o una sanción, buscando siempre que la vida sindical se adecúe a la vida Estatutaria. En su caso, aplicar las medidas disciplinarias o sanciones, mismas que deberán estar sujetas a lo establecido en los presentes Estatutos.
- 3) Vigilar el Proceso Electoral para todos los Órganos de Gobierno, en los términos que establecen los presentes Estatutos.
- 4) Orientar a los Órganos de Gobierno del sindicato y a todos los miembros del mismo en lo referente a nuestros Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna sindical.

- 5) Analizar y en su caso, aprobar las cuentas que rindan la Secretaria de Finanzas y Comunicación Interna del Comité Ejecutivo Nacional y Secretarías de Finanzas Seccionales, independientemente de la facultad que sobre este asunto tienen la Asamblea Seccional, el Consejo Nacional de Representantes y el Congreso General, en su caso.
- 6) En coordinación con los diferentes Órganos de Gobierno según sea el caso, promover e impulsar la discusión y cumplimiento de los acuerdos tanto seccionales como Nacionales.
- 7) Colaborar en la resolución de los problemas laborales, haciendo el seguimiento de los mismos en coordinación con el área del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Seccionales haciendo del conocimiento del Órgano correspondiente las deficiencias que detecte orientando para su corrección.
- 8) Convocar a elecciones de los Comités Ejecutivos Seccionales en los términos de los presentes Estatutos.
- 9) Elaborar su Reglamento Interno, dicho Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Representantes.
- 10) Elaborar un Manual en que se detalle el proceso para llevar a cabo la investigación de irregularidades y violaciones estatutarias por parte de los miembros del Sindicato y Órganos de gobierno, debiendo ser presentado a la Asamblea del Consejo Nacional de Representantes para su aprobación.
- 11) Todas las demás que se deriven de los presentes Estatutos y de su Reglamento Interno.

- 1. Son facultades y obligaciones de los integrantes de la Comisión Nacional de Orientación y Disciplina Interna.
 - A. Obligaciones y atribuciones de la Presidencia:
 - 1) Implementar mecanismos de coordinación entre las Secretarías, y la Presidencia.
 - 2) ~~Convocar a la Asamblea Plenaria del Órgano de Vigilancia.~~
 - 3) Elaborar el informe a la Asamblea del Consejo Nacional de Representantes.
 - 4) En base a los resolutivos de la Asamblea Plenaria Elaborar el Informe al Congreso General.
 - 5) Organizar y llevar el archivo de la Comisión, así como un directorio de la misma.
 - 6) Recibir y girar la correspondencia de la Comisión.
 - 7) Hacer un seguimiento a los avances del Comité Ejecutivo Nacional, en el cumplimiento del programa de trabajo, acuerdos de Congreso y Asambleas del Consejo Nacional de Representantes, así como de la resolución de los problemas colectivos.

- 8) Orientar a la representación Nacional en su conjunto en todo lo referente a nuestros Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna sindical.
 - 9) Llevar un registro de las investigaciones que lleve a cabo la Comisión, así como de sus conclusiones.
 - 10) Informar regularmente a los miembros del sindicato mediante boletines.
- B. Obligaciones y atribuciones de las Secretarías de la Comisión Nacional de Orientación y Disciplina Interna:
- 1) Coordinarse con la Presidencia para el cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos en lo correspondiente a la Comisión.
 - 2) Informar a la Presidencia de las irregularidades que detecte así como de las investigaciones en proceso y su conclusión.
 - 3) Orientar a las representaciones seccionales y a todos los miembros del sindicato en su región en todo lo referente a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida sindical del SIDTPA-SAGARPA.
 - 4) Dar seguimiento a los avances en los programas de trabajo de los Comités Ejecutivos Seccionales y acuerdos de Asambleas Seccionales correspondientes a su región, así como de acuerdos de Congreso y Asamblea del Consejo Nacional de Representantes informando a la Presidencia.
 - 5) Mantener comunicación constante con la Presidencia.

ARTÍCULO 44° El Órgano de Vigilancia, sólo es responsable ante el Congreso General y a éste presentará su informe. Sin embargo la Representación Nacional deberá presentar un informe a la Asamblea del Consejo Nacional de Representantes. Las Secretarías en cada región, presentarán sus informes a la Presidencia, deberán sin embargo, hacer las observaciones pertinentes a los Órganos de Gobierno en su región para que éstos puedan ir corrigiendo sus deficiencias y es obligación del Órgano de Vigilancia colaborar en toda actividad sindical que tienda a elevar el nivel organizativo y formativo del sindicato, así como promover la participación activa de sus miembros.

ASAMBLEA GENERAL
ACUERDOS

**CAPITULO VI
DE LA ELECCIÓN Y VOTACIÓN**

ARTÍCULO 45° Los trabajadores afiliados al Sindicato ejercerán democráticamente su vida Política interna, lo cual se expresará por medio de la libre discusión y votación de sus posiciones en los diversos procesos electorales que se realicen en su seno. La votación y su resultado será la expresión de la voluntad general de los miembros del Sindicato y su mandato deberá ser respetado en todos los casos.

355

ARTÍCULO 46° Todo miembro del Sindicato tendrá derecho a:

- 1) Votar en las elecciones que se celebren para renovar toda la representación sindical.
- 2) Ser votados para cualquier cargo de elección así como ser elegido para cualquier puesto o comisión que les sea asignada por la base sindical, teniendo en cuenta lo establecido en los presentes Estatutos.
- 3) Asociarse con fines electorales o de tendencia en el ámbito interno del Sindicato.

ARTÍCULO 47° En ningún caso un miembro del Comité Ejecutivo Nacional o de los Órganos de Vigilancia del Sindicato, podrá ser electo para ocupara dos o más cargos simultáneamente dentro de los diversos órganos de gobierno.

ARTÍCULO 48° El Comité Ejecutivo Nacional en funciones convocará a la elección para el nuevo C.E.N., con una anticipación mínima de 45 días a la fecha de la elección, que se llevará a cabo en el mes de junio de cada tres años, la cual deberá realizarse según los siguientes requisitos:

- 1) Por medio de votación secreta y directa de los miembros del Sindicato.
- 2) Los candidatos a los diferentes cargos deberán participar agrupados en planillas.

ARTÍCULO 49° Los procedimientos para elegir al Comité Ejecutivo Nacional, serán los siguientes:

- 1) En el Congreso General se nombrará la Comisión Electoral conformada por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores.
- 2) Para la organización del Proceso Electoral la Comisión será auxiliada por un Delegado Eléctoral en cada sección nombrado en Asamblea Seccional.
- 3) Cada planilla participante deberá ser registrada ante la Comisión Electoral y nombrar un representante ante la misma, con anticipación mínima de veinte días a la fecha de la elección presentando la documentación de su composición y especificando los siguientes datos:
 - a. Nombre de los integrantes de la planilla.
 - b. Cargos que ocupan en la planilla.
 - c. Denominación de planilla.
- 4) La Comisión Electoral registrará las planillas y aprobará su composición para la contienda electoral, siempre que los integrantes puedan ser votados en los términos de los presentes Estatutos, en ningún caso un miembro del sindicato podrá participar en más de una planilla para contender electoralmente.
- 5) La Comisión Electoral después de comprobar lo establecido en el inciso anterior informará a los miembros del sindicato por medio de boletines, circulares o del órgano oficial del propio sindicato.

- 6) La vigilancia del proceso electoral será coordinada por la Comisión Electoral y será auxiliada por miembros del sindicato nombrados por el Consejo Nacional de Representantes y por un representante de cada una de las planillas registradas, así como por las Comisiones Autónomas.
- 7) La Comisión Electoral elaborará un boletín de votación indicando en él, el nombre de cada planilla registrada, así como los nombres de sus integrantes. El sindicato aportará los fondos necesarios para el efecto.
- 8) La votación se llevará a efecto de las 8:00 a las 18:00 horas, en la fecha de elección establecida.
- 9) El voto será depositado en urnas selladas colocadas en cada sección sindical en los sitios que la Comisión Electoral determine.
- 10) El sufragio será efectivo al tachar el votante el nombre de la planilla de su preferencia. Se anularán cuando sean tachados dos o más nombres de la planilla o la planilla completa, tampoco se considerarán efectivos aquellos depositados en blanco.
- 11) La elección será válida por una participación mínima del 50 por ciento de los miembros del sindicato; si no se obtiene esta votación se convocará a nuevas elecciones dentro de las tres semanas siguientes.
- 12) El triunfo electoral se obtendrá por mayoría simple sobre el total de votos emitidos. En caso de empate electoral entre las planillas contendientes la Comisión Electoral convocará a nuevos comicios en un plazo de siete días hábiles a partir de la fecha en que se haya dado a conocer el resultado electoral.
- 13) Concluida la votación, la Comisión Electoral realizará el recuento de los votos depositados en las urnas electorales informando del número de trabajadores afiliados al sindicato o boletas electorales repartidas y número de votantes de acuerdo con la lista de control que sea manejada en cada sección sindical.
- 14) El resultado final del recuento electoral se dará a conocer por la comisión electoral en un plazo máximo de noventa y seis horas después de concluida la votación, ésta deberá contener:
 - a. El número total de votos emitidos.
 - b. El número de votos que haya tenido cada planilla.
 - c. El número de votos anulados.
 - d. El nombre de la planilla triunfadora, así como el de sus integrantes.
- 15) La comisión electoral deberá vigilar en todo momento los mecanismos adecuados para lograr el respeto a la libre decisión de los trabajadores, así como la fluidez del proceso electoral.
- 16) Los Órganos de Vigilancia deberán en todo momento supervisar que el proceso se realice dentro del marco estatutario y del Reglamento Nacional de

Elecciones y en su caso hacer las observaciones pertinentes para corregir desviaciones que puedan influir en los resultados del proceso.

- 17) La vigilancia del Proceso Electoral será coordinada por la Comisión Electoral y será auxiliada por integrantes del Consejo Nacional de Representantes y por un representante de cada una de las planillas registradas, así como por la Comisión Nacional Autónoma.
- 18) El Órgano de Vigilancia deberá en todo momento supervisar que el proceso se realice dentro del marco estatutario y del Reglamento Nacional de Elecciones y en su caso hacer las observaciones pertinentes para corregir desviaciones que puedan influir en los resultados del proceso.

ARTÍCULO 50° El Comité Ejecutivo Nacional electo deberá tomar posesión el día trece de Julio fecha del aniversario de la Constitución del Sindicato.

ARTÍCULO 51° En los casos de renuncia, destitución o incapacidad de uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional, si no está instalada la Asamblea del Consejo Nacional de Representantes, se procederá de la siguiente manera:

- 1) El pleno del Comité Ejecutivo Nacional bajo la supervisión de la Presidencia de la Comisión Nacional de Orientación y Disciplina Interna en votación directa y secreta designará a la Secretaría que tomará a cargo las atribuciones y obligaciones de la Secretaría vacante hasta que sea cubierta por la Asamblea del Consejo Nacional de Representantes.
- 2) Si son más de dos y menos de siete se procederá de la siguiente manera: El Comité Ejecutivo Nacional y la Presidencia de la Comisión Nacional de Orientación Estatutaria y Disciplina Interna harán del conocimiento de las secciones las carteras vacantes para que presenten propuestas de candidatos de asambleas seccionales o de centros de trabajo de los cuales el pleno del Comité Ejecutivo Nacional, bajo la supervisión de la Presidencia de la Comisión Nacional de Orientación y Disciplina Interna en votación directa y secreta designará a quienes ocupen las vacantes hasta su ratificación o rectificación en la Asamblea del Consejo Nacional de Representantes.

ARTÍCULO 52° Los procedimientos para elegir a los Comités Ejecutivos Seccionales serán los siguientes:

- 1) Los Secretarios Ejecutivos Seccionales en funciones convocarán a la Asamblea Seccional, a fin de determinar el método de elección. La elección se llevará a cabo previamente a la fecha del aniversario de la Sección.
- 2) La elección se realizará en forma opcional en la sección.
- 3) En confrontación por planilla.
- 4) En el seno de las Asambleas Seccionales legalmente constituidas entre los

- candidatos propuestos por los Centros de Trabajo.
- 5) En todos los casos el derecho al voto se ejercerá en forma directa y universal, si se lleva a cabo en Asamblea Seccional; o secreta en urnas en caso de elección por planillas.

ARTÍCULO 53° Si a la fecha del aniversario de la constitución de la Sección no se ha realizado el proceso electoral señalado por el artículo anterior, deberá ser convocada la Asamblea Seccional por las Secretarías de los Órganos de Vigilancia, a falta de éstas por la Representación Nacional de los mismos y por último por el Comité Ejecutivo Nacional para determinar el método de elección de la Sección.

ARTÍCULO 54° En caso de elección por planillas se nombrará una Comisión Electoral integrada por un representante de cada Centro de Trabajo, electo en Asamblea de Centro de Trabajo previa al aniversario de la Sección, el Comité Ejecutivo Seccional se encargará de lanzar la convocatoria veinte días antes de la toma de posesión. La convocatoria deberá contener la fecha de inscripción de las planillas, el tiempo de campaña electoral y la fecha de votación; cuyo resultado se dará a conocer en la Asamblea Seccional correspondiente al aniversario de la fundación de la Sección para efecto de la toma de posesión.

ARTÍCULO 55° En todos los casos las elecciones serán sancionadas por la Asamblea Seccional.

ARTÍCULO 56° En caso de renuncia o destitución de todos o algunos de los Secretarios Ejecutivos Seccionales, la Asamblea Seccional elegirá al o a los sustitutos interinos para concluir el periodo del antecesor, por medio del voto directo, entre los candidatos que se presenten por Centro de Trabajo.

ARTÍCULO 57° Queda prohibida la reelección del Comité Ejecutivo Nacional, entendiéndose por esta la repetición en la misma cartera. Ningún representante del C.E.N. durará más de dos periodos consecutivos.

ARTÍCULO 58° El Consejo Nacional de Representantes estará constituido por un representante por cada quince trabajadores o con un Consejero Nacional por cada sección, cuya membresía sea menor de quince afiliados que será electo prioritariamente de entre los miembros del Comité Ejecutivo Seccional, la elección de los miembros del Consejo Nacional de Representantes se hará por voto directo en el seno de la Asamblea Seccional. En caso de renuncia de algunos de los miembros del Consejo Nacional de Representantes podrá ser sustituido provisionalmente por otro miembro del Comité Ejecutivo Seccional electo en reunión de Representantes Seccionales.

ARTÍCULO 59° Para asistir al Congreso General, se elegirá a un Delegado por cada diez miembros, electos en Asambleas Seccionales, los delegados llevarán la representación de los trabajadores y tendrán derecho a voz y voto en el seno del Congreso General, sus funciones durarán los días que esté abierto el Congreso Ordinario o Extraordinario.

ARTÍCULO 60° Los miembros del CNR y los Secretarios Ejecutivos Seccionales durarán en sus funciones dos años. La elección de los mismos se llevará a cabo en la fecha de aniversario de la fundación de la Sección.

ARTÍCULO 61° La parte sindical de las Comisiones Mixtas durará en sus funciones tres años y serán electas en los términos de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 62° Las Comisiones Autónomas serán electas en los términos de los Artículos 23° y 24° de estos Estatutos.



CAPITULO VII DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 63° Las Asambleas del Congreso General podrán ser ordinarias y extraordinarias; estas últimas serán convocadas de acuerdo a estos Estatutos, cuando haya razones que lo justifiquen. Las asambleas ordinarias del Congreso General serán cada tres años en el mes de mayo anterior al proceso electoral del Comité Ejecutivo Nacional y podrá sesionar con la representación del 50 por ciento más un miembro. El quórum legal que se requiere para tomar resoluciones en el seno del Congreso General será en términos generales el de la mayoría simple, entendiéndose por éste el 50 por ciento más un delegado, salvo en los casos en que se establezca una mayoría distinta en estos estatutos. Las Asambleas extraordinarias podrán ser citadas por el Comité Ejecutivo Nacional, La Asamblea del Consejo Nacional de Representantes, por la Asamblea Plenaria del Órgano de Vigilancia o por el 50 por ciento más un miembro, la convocatoria deberá ser lanzada cuando haya razones que lo justifiquen y sus acuerdos serán validos con el 50% más uno de los Delegados electos conforme a estos Estatutos.

ARTÍCULO 64° Las Asambleas de los siguientes órganos de gobierno serán obligatorias y podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Consejo Nacional de Representantes.
- II. Asambleas Plenarias del Órgano de Vigilancia.
- III. Secciones Estatales y Sección Distrito Federal,

I. El Consejo Nacional de Representantes

- 1) El Consejo Nacional de Representantes sesionará ordinariamente entre Congreso y Congreso, en el último trimestre del año que corresponda y podrá ser citado por el Comité Ejecutivo Nacional, cualquiera de las Comisiones Nacionales Autónomas o por el treinta y tres por ciento de los miembros del Consejo Nacional de Representantes.
- 2) Las Asambleas Extraordinarias del Consejo Nacional de Representantes se efectuarán cuando se afecte en alguna forma la vida normal del Sindicato y podrán ser citados en cualquier momento por el Comité Ejecutivo Nacional, el 50 por ciento de los miembros del Consejo Nacional de Representantes o el 50 por ciento de los miembros del órgano de vigilancia.
- 3) Para la celebración de las Asambleas Extraordinarias y Ordinarias el orden del día deberá ser establecido previamente al día de la Asamblea.
- 4) El quórum legal de las Asambleas del Consejo Nacional de Representantes quedará constituido con el 50 por ciento más un miembro, en caso de no asistir el quórum legal de cualquiera de las Asambleas se hará una segunda convocatoria en el término de los tres días siguientes, constituyéndose el quórum legal con los miembros que asistan y los acuerdos que se tomen serán válidos.
- 5) La votación para los acuerdos será directa y todos los miembros tendrán voz y voto.

II. Asamblea Plenaria del Órgano de Vigilancia.

- 1) Las asambleas plenarias del Órgano de Vigilancia estarán constituidas por el Presidente y los Secretarios, debiendo ser ordinarias y extraordinarias.
- 2) Las asambleas plenarias ordinarias se realizarán con un plazo mínimo de sesenta días antes de efectuarse el Congreso General Ordinario y éstas serán convocadas por la Presidencia de la Comisión. En caso de que ésta no convocara, podrá ser convocada por un mínimo de tres secretarías.
- 3) Las resoluciones de la plenaria del Órgano de Vigilancia serán válidas cuando esté presente un mínimo de cuatro integrantes.

- 4) Las asambleas plenarias extraordinarias se efectuarán cuando haya razones que las justifiquen y serán convocadas por la Presidencia o por el cincuenta por ciento de los integrantes de la Comisión y para sesionar se requiere la presencia de cuatro integrantes.

III. Secciones Estatales y Sección Distrito Federal.

- 1) La Asamblea Seccional representa la máxima autoridad de la Sección Sindical en los asuntos que competen exclusivamente a la Sección y podrá ser convocada por el Comité Ejecutivo Seccional, Comité Ejecutivo Nacional o por el cincuenta por ciento más un miembro.
- 2) La Asamblea Seccional Ordinaria será realizada en un plazo máximo de tres meses y se constituye por todos los miembros de la sección, los que tendrán derecho a voz y voto, y estará presidida por el Comité Ejecutivo Seccional. donde existan dificultades para su realización, se efectuarán asambleas, por centro de trabajo sin que ello signifique que éstas sustituyen a la Asamblea Seccional.
- 3) Las resoluciones de la Asamblea Seccional serán válidas y cuando esté presente el cincuenta por ciento más un miembro de la Sección.
- 4) Las Asambleas Seccionales extraordinarias serán celebradas cuando así lo considere conveniente cualquiera de los siguientes órganos de gobierno: Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de Representantes o bien el treinta y tres por ciento de los trabajadores miembros de la sección.
- 5) En caso de que en la primera Asamblea Ordinaria y Extraordinaria no asista el quórum legal, se deberá citar a una segunda Asamblea en el término de los tres días siguientes, constituyendo el quórum legal con el número de trabajadores afiliados que asistan, siempre y cuando no sea menor de una tercera parte. Si no se integra el quórum legal se citará a nueva asamblea y los acuerdos que se tomen serán válidos con los presentes en la misma.

CAPITULO VIII
NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIO DEL SINDICATO Y DE LAS CUOTAS SINDICALES

ARTÍCULO 65° El Sindicato tendrá capacidad para:

- 1) Adquirir bienes inmuebles.
- 2) Adquirir los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su Institución.
- 3) Defender ante todas las autoridades sus derechos y ejecutar las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 66° El Patrimonio del Sindicato se integra con:

- 1) Los bienes muebles adquiridos para el Sindicato.
- 2) El dinero efectivo que actualmente le pertenece por cualquier concepto incluyendo créditos que existan a su favor.
- 3) Los donativos que se le otorguen.
- 4) Las aportaciones de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, el Instituto Nacional de la Pesca y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación acordadas en las Condiciones Generales de Trabajo.
- 5) Las aportaciones económicas de sus miembros, las cuales se establecen en el siguiente artículo.
- 6) Los bienes inmuebles que requiera para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 67° Se entiende por cuota sindical la cantidad que todo miembro activo debe cubrir al Sindicato para los gastos de administración y operación del mismo. Las cuotas sindicales deben ser ordinarias o extraordinarias:

- 1) Las cuotas ordinarias, son aquellas que basadas en el salario de cada miembro activo, sean cubiertas periódicamente por él para sufragar los gastos de administración y operación del Sindicato y corresponderán al dos por ciento sobre el salario bruto mensual. Las cuotas ordinarias se aplicaran de la siguiente manera, del total recaudado se descontará el diez por ciento para la creación de un fondo especial de resistencia que será administrado por el Comité Ejecutivo Nacional, del noventa por ciento restante, el cuarenta y cinco por ciento corresponderá a las secciones y el resto al Comité Ejecutivo Nacional, del cuarenta y cinco por ciento correspondiente a las secciones, el Comité Ejecutivo Nacional retendrá la cantidad necesaria que permita garantizar la celebración de eventos nacionales, así como de los programas nacionales que determine el Congreso General ordinario, sin lesionar las actividades sindicales de las secciones de acuerdo a sus programas de trabajo.
- 2) Cuotas Extraordinarias. Son cuotas sindicales extraordinarias, aquéllas que tengan que ser cubiertas por los miembros activos para gastos de emergencia que no hayan quedado incluidos entre los mencionados en el Inciso uno de este Artículo. Estas cuotas podrán ser cubiertas en una o más partidas a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional y aprobadas por mayoría simple en las instancias nacionales de decisión, o más del cincuenta por ciento de los afiliados al Sindicato Democrático de Trabajadores de Pesca y Acuacultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, verificado mediante asambleas seccionales o referéndum.

ARTÍCULO 68° Únicamente podrán enajenarse o gravarse los muebles e inmuebles del patrimonio del Sindicato por acuerdo del Consejo Nacional de Representantes. Para la adquisición de bienes se requiere únicamente la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 69° El Comité Ejecutivo Nacional por conducto de la Secretaría de Finanzas y Comunicación Interna, rendirá al Consejo Nacional de Representantes cuentas sobre la Administración del patrimonio del Sindicato. Éstas deberán ser puestas al conocimiento de todos los miembros del Sindicato, por medio de un boletín impreso. Este informe es independiente del de carácter trimestral establecido en el artículo 32° de estos Estatutos.

**CAPITULO IX
DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO**

ARTÍCULO 70° El Sindicato se disolverá solamente por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 71° En caso de disolución del Sindicato, a sus bienes inmuebles o muebles se les dará el destino que se determine por las dos terceras partes como mínimo de los miembros que en ese momento formen el Sindicato, debiéndose tomar el acuerdo respectivo en las Asambleas donde se acuerda la disolución y nombrándose una comisión liquidadora a fin de que sea la que se encargue de ejecutar los acuerdos de la Asamblea debiéndose en todo caso proceder al pago de servicios pasivos.

**CAPITULO X
DE LAS DISCIPLINAS, SANCIONES Y HUELGAS**

ARTÍCULO 72° Con el fin de que lo establecido en estos Estatutos sea cumplido por los miembros del Sindicato se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1) Amonestación escrita.
- 2) Suspensión de derechos sindicales hasta por seis meses.
- 3) Destitución de su cargo.
- 4) Expulsión del Sindicato

ARTÍCULO 73° Los miembros del Sindicato serán amonestados por escrito en los casos siguientes:

- 1) Cuando los trabajadores previamente citados falten a las asambleas sin causa justificada o reuniones según establecen estos Estatutos.
- 2) Cuando los trabajadores alteren el orden en las Asambleas o reuniones mencionadas.
- 3) Cuando cometa cualquier falta débil a la disciplina sindical. La amonestación será signada por decisión de la Secretaría de la Comisión Nacional de Orientación Estatutaria y Disciplina Interna correspondiente en las Secciones y por la Presidencia en lo correspondiente a la Representación Nacional.

ARTÍCULO 73Bis.- Son causas de revocación del cargo las siguientes:

- 1) Por desempeñar en forma negligente las responsabilidades inherentes a su cargo.
- 2) Por ausentarse más de treinta días naturales continuos o noventa discontinuos sin causa justificada.
- 3) Por difundir reiteradamente y en forma dolosa información tergiversada o sin sustento oficial a la base trabajadora, generando rumores que puedan crear confusión y/o, desestabilización al interior del sindicato.
- 4) Por solapar y/o, encubrir irresponsabilidades de otros buscando la subordinación de o los otros cargos.
- 5) Forzar a los compañeros a votar por algún representante o para obtener intereses personales.
- 6) Realizar labor de esquirolaje y división afectando el funcionamiento del Sindicato.

ARTÍCULO 74° Son causas para suspender los derechos sindicales y la gestoría de prestaciones económicas y sociales, hasta por seis meses los siguientes casos:

- 1) Por reincidencia a cualquiera de las causas que hayan motivado una amonestación escrita.
- 2) Por difundir rumores que afecten la buena marcha de la organización sindical.
- 3) Por negarse a acatar las decisiones de la Asamblea Seccional.
- 4) Mentir en sus declaraciones ocultando o falseando los hechos que a él le consten.
- 5) Divulgar los asuntos o acuerdos sindicales ante el patrón con fines de división o contubernio que permita al patrón afectar a los trabajadores.

365

ARTÍCULO 75° Son causas de expulsión de los miembros del Sindicato

- 1) Disponer de los fondos, valores y bienes del Sindicato sin la autorización del órgano correspondiente y para beneficio personal.
- 2) Por dejar de pagar las cuotas sindicales por más de cuatro semanas consecutivas sin causa justificada.
- 3) Por cumplir en forma negligente las Comisiones que se le confieran por el Congreso General, Consejo Nacional de Representantes, Asamblea Seccional o por los propios trabajadores, propiciando la desconfianza en el actuar de la organización.
- 4) Por no secundar los movimientos de huelga dictados por el Sindicato.
- 5) Por falta de solidaridad haciendo labor de división en el seno de la Organización con el propósito de liquidarlo o bien de impedir el logro de sus objetivos cristalizados en el Plan de Trabajo.
- 6) Por colaborar con el patrón para violentar los derechos laborales.
- 7) Celebrar individualmente arreglos con el patrón que afecten los intereses de los trabajadores.
- 8) Aceptar cargos de confianza con plaza de base que venía desempeñando afectando derechos laborales de terceros.
- 9) Promoverse individualmente en arreglos con el patrón a un puesto inmediato superior de base sin sujetarse al proceso escalafonario.
- 10) Por solicitar apoyos económicos y/o, donación a nombre del sindicato para provecho personal.

ARTÍCULO 76° En caso de suspensión de derechos sindicales, revocación del cargo o expulsión de algún miembro del sindicato se tomarán en consideración los siguientes procedimientos:

- 1) Cualquiera de los Órganos de Gobierno o miembros del sindicato consignará ante la Comisión de Orientación Estatutaria y Disciplina Interna los hechos precisando las conductas que a su saber y entender atenten contra la vida estatutaria.
- 2) El trabajador o trabajadores inculcados tendrán la facultad de nombrar defensor o de defenderse por su propio derecho, presentando los medios de prueba que considere pertinentes ante la Comisión de Orientación Estatutaria y Disciplina Interna, la cual con todos los elementos que le hayan sido aportados o que haya obtenido por si misma elaborará un dictamen y propuesta de sanción mismo que turnará a la Asamblea Seccional, al Consejo Nacional de Representantes o al Congreso General según el caso.

ARTÍCULO 77° El Sindicato Democrático de Trabajadores de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para la defensa de los intereses de sus miembros podrá emplazar a huelga, derecho que le concede el Artículo 123 de la Constitución General de la República.

ARTÍCULO 78° Para emplazar a huelga se constituirá un Comité de Huelga, con Delegados que para este efecto sean elegidos en las Asambleas Seccionales. Cada Sección elegirá el triple de los Delegados a que tengan derecho al Consejo Nacional de Representantes. Los miembros del Consejo Nacional de Representantes integrarán el Comité de Huelga más los que fueren designados para este efecto por voto directo y secreto. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional formarán parte del Comité de Huelga.

ARTÍCULO 79° La decisión de emplazar a huelga podrá ser tomada por:

- 1) El Congreso General en cuyo caso será necesario el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso General, para ello es obligatorio que los Delegados se ajusten estrictamente a los acuerdos de sus representados.
- 2) Cuando las circunstancias lo obliguen, o no pueda cumplirse lo señalado en el Inciso anterior, la decisión podrá ser tomada por la totalidad de los afiliados al Sindicato. En este caso será necesario que los miembros del SIDTPA-SAGARPA, expresen su voluntad por medio de voto secreto, universal y directo, para lo cual deberán instalarse las urnas correspondientes, mismas que serán vigiladas por las comisiones emanadas del Consejo Nacional de Representantes. Para que la Huelga se considere aprobada, será necesario el pronunciamiento afirmativo de las dos terceras partes de los afiliados al Sindicato.

ARTÍCULO 80° Desde el momento del emplazamiento a huelga y hasta el momento en que se solucione el conflicto que le dio origen mediante la firma de un convenio, la máxima autoridad del Sindicato será el Comité de Huelga.

ARTÍCULO 81° La huelga se levantará previa consulta a las Asambleas Seccionales en un plazo que fijará el Comité de Huelga en cada ocasión. La decisión se tomará por voto directo y secreto con el cincuenta por ciento más uno de los Delegados que llevan mandato de Asamblea y que estén presentes.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO UNO.- Por única vez, se autoriza ampliar el Ejercicio Social del actual Comité Ejecutivo Nacional por tres años del 2013 a 2016, en consecuencia de su gestión concluirá el día 30 de Junio de 2016.

TRANSITORIO DOS.- El Comité Ejecutivo Nacional nombrado para el periodo 2013 a 2016 tomará posesión en el Décimo Octavo Congreso General Ordinario.

TRANSITORIO TRES.- Los presentes estatutos regirán desde su fecha de aprobación y los casos no previstos se resolverán a la luz de los asociados teniendo como criterio la justicia, la democracia y el respeto a la ley, en todas y cada una de sus partes los aprobaron los asociados y los autorizan la representación del Comité Ejecutivo Nacional. Damos fe; México a 16 de Mayo del año 2013".

PROTESTAMOS LO NECESARIO
"POR UN SINDICALISMO DEMOCRATICO Y PARTICIPATIVO"
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
2013- 2016

Fernando Payán G.
C. Fernando Payán González
SECRETARIO GENERAL

C. Omar Subirre Osorio
C. Omar Subirre Osorio
SECRETARIO DE ORGANIZACION
ACTAS Y ACUERDOS

